

11h23.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de esta providencia al señor FRANCISCO WILLIAM LOOR MENENDEZ, para los respectivos fines de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CITESE, al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.-
DR. RUBÉN GILIER CEDENO
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley; y, le cito, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO
Hay un sello
AR/80593/c

R. DEL E
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JUAN CARLOS LUCERO CUSTODE
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 1108-2007-MEG
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS (PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A.)
DEMANDADO: JUAN CARLOS LUCERO CUSTODE
CUANTÍA: MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
JUEZ (S): DR. ARMANDO ACELO GUALI
SECRETARIO (E): DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
TRAMITA: DRA. MARIA ELENA GUERRERO
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Noviembre del 2007, las 11h43.-
VISTOS: La demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite Verbal Sumario.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 3 de septiembre del 2010, las 10h31.
Atento al juramento rendido por el actor Dr. Antonio Rodríguez Vicens y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite por la prensa al señor José Tiburcio Macías Andrade en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad. Entréguese al accionante el extracto que corresponda.- NOTIFÍQUESE.-
DR. ALFREDO GRUJALVA MUÑOZ
JUEZ
Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo
Secretario
Hay un sello
AR/80593/c

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: EDNA HERLINDA MAHECHA ORDOÑEZ
ACTOR : DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS/PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
DEMANDADA: EDNA HERLINDA MAHECHA ORDOÑEZ
JUICIO: VERBAL SUMARIO N°511-2.007 DR. L. CURILO
CASILLERO JUDICIAL N°797
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 828 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
ABOGADO: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS
CUANTÍA: NOVECIENTOS DÓLARES
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de Junio del 2007, las 10h13.-
VISTOS: Averso conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia se la admite a trámite en juicio verbal sumario, sumario por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE, a la demandada señore: EDNA HERLINDA MAHECHA ORDOÑEZ en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan

finas legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico.
Dra. Norma Almeida E.
SECRETARIA (E)
Hay un sello
AR/80595/c

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA LUZ MARIA MORALES CEDENO
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 523-2007-R4
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO en la persona de su Procurador Judicial Sr. Dr. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS
DEMANDADA: LUZ MARIA MORALES CEDENO
CUANTÍA: Sobregiro en tarjeta de crédito MASTERCARD por la suma de SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 31 de Mayo del 2007, las 08h41.- VISTOS:- Averso conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y acúese el Dr. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. Luz María Morales Cedeno, en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-
DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Septiembre del 2008, las 08h11.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese a la demandada Sra. Luz María Morales Cedeno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.-
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA (e)
Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
14 FEB. 2010
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE GRAPHICSOURCE S.A. CAU

Se comunica al público que GRAPHIC SOURCE C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 1 de diciembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.10.005340 de 8 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: Seis.- Desarrollo y comercialización de software para las empresas públicas y privadas. Siete.- Importación y comercialización de equipos e insumos, plotters y otros equipos de formato ancho para la industria grafica. Ocho.- Importación, exportación y comercialización de todo tipo de vehículos."

Quito, 8 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huila
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUROGANTE

A.A/28157

LA HORA 26-12-2010

mediante Resolución No. 1266 de 30 de marzo de 2010, en materia de Comercio Mercantil de Quito el 19/4/2010.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Esmeraldas y reforma de estatutos otorgada el 1 de Octubre de 2010, por el Vigésimo Noveno de Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura p mencionada los señores Mauricio Terán Martínez y Felipe Terán sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, nos de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito y la ciudad de Guayaquil.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUE La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.10.005299 de 8 de diciembre de 2010, aprobó el cambio de Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Isabela de la Provincia de Esmeraldas y reforma de estatutos de ADVENTRA S.A. y ordenó la publicación to de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, se Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, con a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del públi de domicilio de ADVENTRA S.A. del Distrito Metropolitano de Qu Isabela en la Provincia de Galápagos, a fin de quienes se creyer cho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición an Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de contados desde la fecha de la última publicación de este extrac pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o corni el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición recalcada sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificac ón en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reform segundo del estatuto social que dirá:

"Artículo Segundo: La compañía tiene su domicilio en el Ca Provincia de Galápagos, pero podrá establecer sucursales, age biacimientos de trabajo o atención al público en cualquier lugar de del Ecuador..."

D.M. Quito, 08 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada